

COVID-19: Impacto legal en México, medidas dictadas por diversas autoridades (tercera parte)

Abril 2020

Autores: [Ismael Reyes Retana Tello](#), [Silvia García](#), [Iván Ruíz Vega](#)

En alcance al *client alert* publicado el pasado **1 de abril de 2020**, en seguida se mencionan las nuevas medidas emitidas por la Secretaría de Salud para la mitigación y el control de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

Secretaría de Salud

*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.*¹

En el Acuerdo se establecen los siguientes lineamientos técnicos relacionados con algunas de las actividades consideradas esenciales:

- En relación con las empresas cuya suspensión pueda tener efecto irreversible para su operación, se consideran como tales:
 - (a) Aquellas de producción de acero, cemento y vidrio
 - (b) Las que presten servicios de tecnología de la información que garanticen continuidad en los sistemas informáticos de los sectores público, privado y social.
- Las empresas mencionadas en el inciso i) anterior:
 - (a) Podrán mantener una actividad mínima para evitar efectos irreversibles en su operación. Deberán informar a la Secretaría de Economía dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de este Acuerdo el número de trabajadores necesarios.
 - (b) Que tengan contratos con el Gobierno Federal continuarán las actividades que les permitan cumplir con los compromisos de corto plazo, exclusivamente para los siguientes proyectos:
 - (i) Dos Bocas;
 - (ii) Tren Maya;
 - (iii) Aeropuerto Felipe Ángeles;
 - (iv) Corredor Transísmico (*sic*); y

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020

-
- (v) Los considerados como indispensables para Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad.
- En relación con las **empresas de mensajería** que podrán llevar a cabo actividades, éstas incluyen a las empresas y plataformas de comercio electrónico, mismas.
 - En relación con las empresas necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables: energía eléctrica:
 - (a) Las minas de carbón mantendrán una actividad mínima que satisfaga la demanda de la Comisión Federal de Electricidad. Deberán informar a la Secretaría de Economía dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de este Acuerdo el número de trabajadores necesarios.
 - (b) Las empresas distribuidoras de carbón mantendrán sus actividades de transporte y logística para satisfacer la demanda de la Comisión Federal de Electricidad
 - Las empresas de producción de acero, cemento y vidrio, las de mensajería y las distribuidoras de carbón deberán cumplir con las prácticas señaladas en la fracción III del artículo primero del *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*.²

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico
T + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP

² **i)** Que no se reúnan más de 50 personas; **ii)** Se deberá: **a)** realizar el lavado de manos frecuente, **b)** aplicar la etiqueta respiratoria al estornudar o toser, **c)** saludar a distancia, y **d)** adoptar todas las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud.